

LEY 6.277

Nombramiento de personal en Escuelas Profesionales de Bahía Blanca, Tandil y Lanús

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Facúltase al Ministerio de Educación para que, apartándose de las disposiciones del Estatuto del Personal Docente y con carácter de excepción, disponga el nombramiento del personal directivo, docente, administrativo, de servicio y de maestranza, de las escuelas profesionales número 3, del distrito de Bahía Blanca, número 3, de Tandil y número 8, de Lanús, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren prestando servicios y que por imperio de las disposiciones del Estatuto no pudieron ser designados en su oportunidad.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 8 de agosto de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 8.442.

Registrada bajo el número seis mil doscientos setenta y siete (6.277).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Cabrera, entrado en Diputados el 12 de junio de 1958.

Aprobado el 27 de agosto de 1959.

Sancionada por Senado el 28 de julio de 1960.

Promulgada el 8 de agosto de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de agosto de 1960.